

**REGISTRADA BAJO EL N° 5.422**

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" - N° 309.961/1 - Fichero N° 79 - (T.1) que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 10217-1; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Servicio de Transporte Social Adaptado es el único que realiza los traslados de personas con discapacidad desde los domicilios y/o con recorridos próximos y adecuados hasta los dispositivos institucionales a los que asisten para ejercer sus derechos a la educación, la rehabilitación, la atención terapéutica, etc.

Que los traslados se desarrollan en dos turnos: matutino y vespertino con una prestación horaria ininterrumpida de 12:00 horas de servicio.

Que las unidades con las que se realizan las tareas son tres: dos unidades Renault Máster Minibus, equipadas con rampa y asistencia de un chofer y un celador por turno en cada vehículo y una unidad Mercedes Benz, transporte colectivo de piso súper bajo con rampa manual, operado por un chofer en cada turno, contando con el acompañamiento de asistentes institucionales de las instituciones educativas que solicitan y utilizan el servicio.

Que en la actualidad con la unidad Mercedes Benz (Interno N° 687) se brinda servicios a las siguientes instituciones: Escuela Especial Particular Incorporada N° 1260 APADIR, Escuela Especial de Formación Integral N° 2082 y el Centro de Día FAD, en ambos turnos. En cuanto a las unidades Renault Máster Minibus (Internos N° 940 y N° 11869), su prestación consiste en un servicio puerta a puerta que va desde los domicilios de las personas con discapacidad a las siguientes instituciones: Centro de Día "La Huella", Hogar "El Ceibo", Escuela de Educación Especial N° 2027 "Melvin Jones", Servicio de Rehabilitación del Hospital SAMCo "Dr. Jaime Ferré", Centro de Día "Lazos", HOMEMA, Colegio Nacional "Luisa R. de Barreiro", Escuela Especial Particular Incorporada N° 1260 APADIR, Escuela Especial de Formación Integral N° 2082, Escuela N° 1287 "Juan Domingo Perón".

Que la población trasladada está compuesta fundamentalmente por personas con movilidad reducida usuarias de silla de ruedas o de algún otro equipamiento y/o ayuda técnica para facilitar su desplazamiento. Utilizan este servicio, además, personas con discapacidad que por su condición (padecimiento emocional, condición madurativa, inestabilidad y/o conducta disruptiva), no pueden hacer uso del servicio de transporte público. El servicio se realiza siguiendo un recorrido que se diseña en forma conjunta con las instituciones que lo solicitan.

Que, en la actualidad, se ve severamente afectada la continuidad en la prestación del servicio debido a que una de las unidades adaptadas (Renault Máster Minibus - interno N° 940) fue parte perjudicada en un accidente de tránsito del que no hubo que lamentar lesiones ni daños personales, pero que provocó severos y cuantiosos daños en el vehículo.

Que a la fecha las Compañías Aseguradoras de las partes implicadas en el siniestro, aún no se han expedido respecto de las responsabilidades de los intervinientes, generando una tremenda demora en el proceso de reparación de nuestra unidad, la que en la actualidad se encuentra a resguardo en el Corralón Municipal.

Que a esta circunstancia se suma la necesidad de realizar la reparación urgente de la unidad N° 687 (modelo 2007), a la que se le deben reemplazar piezas esenciales para su normal funcionamiento y que requerirá su salida temporal de circulación.

Que, al no contar con unidades de reemplazo y ante la no apertura de los Programas Nacionales que anteriormente posibilitaban la gestión de financiamiento destinado a la adquisición de unidades de Transporte Institucional, nos enfrentamos ante la inminente suspensión de los servicios, tal como se brindan tradicionalmente, afectando así a más de ochenta personas con discapacidad y sus familias.

Que como Estado es necesario gestionar, pensar y diseñar respuestas alternativas que permitan a la población con discapacidad ejercer sus derechos en un pie de equiparación de oportunidades con la población que no tiene discapacidad, contando para ello con todo los apoyos y ajustes razonables.

Que la Comisión Asesora Municipal del Discapacitado resolvió, en su reunión plenaria del 19/10/2022, destinar parte de los recursos que componen el Fondo de Discapacitados (Ord. N° 2509) a la compra de un transporte para personas con discapacidad, de modo tal que sea posible dar un principio de solución a la compleja situación que en la actualidad atraviesa el servicio de transporte social adaptado debido a que una de las unidades (Renault Máster Minibus - interno N° 940) fue parte perjudicada en un accidente de tránsito que provocó severos y cuantiosos daños en el vehículo.

Que para la concreción de dicha compra es menester que se genere una norma legal (Ordenanza) por medio de la cual el Concejo Municipal autorice a la Comisión Asesora Municipal del Discapacitado de Rafaela a transferir al Municipio los fondos necesarios para efectuar la operación.

Que según surge del Acta N° 508/22 del plenario de la Comisión Asesora Municipal del Discapacitado, la Municipalidad de Rafaela se compromete a asumir el costo del equipamiento de la unidad de transporte con un dispositivo de rampa que posibilite el ascenso y descenso de usuarios con movilidad reducida.

Que, dados los antecedentes que la Municipalidad de Rafaela registra sobre procesos licitatorios que se declararon fracasados o desiertos por falta de presentación de oferentes, la Secretaría de Hacienda y Finanzas sugiere solicitar al Concejo Municipal la autorización correspondiente para la compra directa de la unidad de transporte y de la rampa.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Art. 1.º)** Autorízase a la Comisión Asesora Municipal del Discapacitado de Rafaela a transferir a la Municipalidad de Rafaela los fondos necesarios para efectuar la compra de una unidad de transporte destinada al Servicio de Transporte Social Adaptado.

**Art. 2.º)** Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 1.º la Comisión Asesora Municipal del Discapacitado de Rafaela, afectará recursos provenientes del Fondo de Discapacitados (Ordenanza N° 2509).

**Art. 3.º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, la compra directa de una (1) unidad de transporte para personas con discapacidad y una rampa.

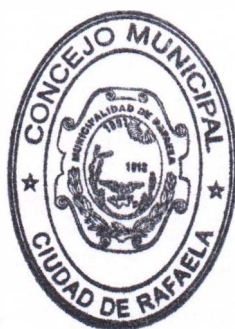
**Art. 4.º)** Autorízase la realización de las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.

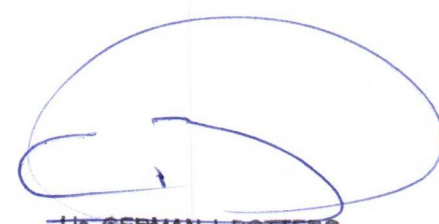
**Art. 5.º)** La adquisición llevada a cabo conforme a lo dispuesto en el artículo 3.º, deberá ser informada al Concejo Municipal en un plazo no mayor a 30 (treinta) días de la concreción de la compra.

**Art. 6.º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del  
**CONCEJO MUNICIPAL de**  
**RAFAELA**, a los veintisiete días  
del mes de octubre del año dos  
mil veintidós \_\_\_\_\_

  
FRANCO ANTONIO BERTOLÍN  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



  
LIC. GERMAN J. BOTTERO  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela